CONTRATO DE OBRA Nº 07

En la localidad de Puerto Paranambu – Distrito de Ñacunday, República del Paraguay, a los días 25 del mes de noviembre del año dos mil catorce; entre la **Municipalidad de Ñacunday**, representada por el **Sr. Pedro Duarte Ríos**, con **C.I. Nº 881.287**, en su carácter de Intendente Municipal quien fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en la Avda. Principal de Puerto Paranambu - Ñacunday, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente **de MACRO GENERAL SERVICES** con **RUC 2050847-6,** representado por el **Edgar Daniel Cáceres Báez** con C.I.Nº 2.050.847, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en la Ciudad de Hernandarias - Super Carretera; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, comunicado a la **Dirección Nacional *de Contrataciones Públicas***, *que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-*

CLÁUSULA PRIMERA:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) **Contrato;**

(b) **La carta de invitación cursada al oferente;**

(c) **Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante y sus anexos;**

(d) **La Oferta y la lista de precios unitarios;**

(e) **Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos *será en el orden enunciado anteriormente.*

CLAUSULA SEGUNDA:

La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **PARA LA OBRA: "Construcción de Aula Escuela Virgen Caacupe",** en la localidad de Torocua'i, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID -281.875,** de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Municipalidad de Ñacunday, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación:

Nº	Descripción	UM	Cant.	Costo unitario	Total
1.1	**Preparación de la Obra**				
1.1.1	Limpieza y preparación del terreno	M2	63,70	80.000	5.096.000
1.1.2	Replanteo	M2	63,70	90.000	5.733.000
1.2	**Excavación y carga de cimiento con PBC**				
1.2.1	Excavación y carga de cimiento con PBC	M3	14,00	1.100.000	15.400.000
1.3	**Estructura de H° A°:**				
1.3.1	Vigas y dado de H° A°	M3	0,82	2.200.000	1.804.000
1.3.2	Encadenados de H° A°	M3	2,17	2.200.000	4.774.000
1.4	**Muros de nivelación**				
1.4.1	**De 0.45 cm**	M2	3,60	250.000	900.000
1.4.2	De 0.35cm	M2	7,50	250.000	1.875.000
1.4.3	De 0.60 cm	M2	0,60	300.000	180.000
1.5	**Relleno y apisonado de interiores**				
1.5.1	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,30	70.000	1.631.000
1.6	**Aislación asfáltica**				
1.6.1	De paredes	M2	6,40	50.000	320.000
1.7	**Muros de elevación**				
1.7.1	De 0.15 para revocar	M2	3,40	200.000	680.000
1.7.2	De 0.30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,50	280.000	9.660.000
1.7.3	De 0.30 visto a una cara de ladrillo comunes	M2	13,50	150.000	2.025.000
1.7.4	De 0.15 visto a una cara de ladrilos comunes	M2	34,30	108.000	3.704.400

macro General Services
DANIEL CACERES
Super Carretera Itaipu Tel: 0631-21940
macrogs@macrogs.com Hernandarias - Py.

Municipalidad de Ñacunday
Intendencia Municipal

Pedro Duarte Ríos
Intendente

1.7.5	Envarillado bajo aberturas 2Ø8 por hiladas (2 hilada)	Ml	12,00	9.000	108.000
1.8	**Pilares**				
1.8.1	De 0.45 x 0.45 visto para corredor	Ml	6,60	230.000	1.518.000
1.9	**Techo:**				
1.9.1	De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	90,50	195.000	17.647.500
1.9.2	*Viga de madera y planchuela en galería*	*Gl*	*1,00*	*510.000*	*510.000*
1.10	**Revoques:**				
1.10.1	De paredes interior y exterior a una capa	M2	64,30	35.000	2.250.500
1.10.2	De viga cumbrera H° A°	M2	10,30	35.000	360.500
1.11	**Contrapiso de H° de cascotes**				
1.11.1	Contrapiso de H° de cascotes	M2	58,00	19.000	1.102.000
1.12	**Piso de Baldosa calacarea**				
1.12.1	Piso de Baldosas calcarea	M2	58,00	55.000	3.248.000
1.13	**Zócalo calcáreo**				
1.13.1	*Zócalo calcáreo*	*Ml*	*34,00*	*19.000*	*646.000*
1.14	**Aberturas de maderas:**				
1.14.1	Puerta madera de 1,20x2,10, con cerradura picaporte tipo manija	Un	1,00	1.100.000	1.100.000
1.15	**Aberturas metálicas**				
1.15.1	Ventanas tipo balancines	M2	6,82	290.000	1.977.800
1.16	**Alfeizar de ventanas:**				
1.16.1	De revoque 1:3 (cemento – arena)	Ml	5,00	22.000	110.000
1.17	**Pinturas**				
1.17.1	De paredes a la cal	M2	64,30	15.000	964.500
1.17.2	*De pilares a vistos con antimoho incoloro*	*M2*	*11,90*	*19.000*	*226.100*
1.17.3	De viga cumbrera a la cal	M2	10,30	10.000	103.000
1.17.4	De aberturas metálicas con pinturas sintética	M2	6,84	19.000	129.960
1.17.5	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	111,30	11.000	1.224.300
1.17.6	De maderamen y tejuelones con barniz	M2	90,50	11.000	995.500
1.17.7	De abertura de madera con barniz	M2	5,50	20.000	110.000
1.18	**Vidrios dobles**				
1.18.1	Vidrios dobles	M2	6.84	255.000	1.744.200
1.19	**Desagüe Pluvial**				
1.19.1	*Canaleta y caño de bajada N°26-desarrollo 33 cms.*	*Ml*	*23,00*	*60.000*	*1.380.000*
1.20	**Instalación Eléctrica**				
1.20.1	Instalación Eléctrica	Gl	1,00	650.000	650.000
1.21	**Artefactos eléctricos**				
1.21.1	Artefactos eléctricos	Gl	1,00	2.100.000	2.100.000
1.22	**Mobiliarios:**				
1.22.1	Pizarrones	Un	1,00	600.000	600.000
1.23	**Limpieza final**				
1.23.1	Limpieza final	M2	60,00	8.000	480.000
				TOTAL	***95.068.260.-***

CLÁUSULA TERCERA:

El **CONTRATISTA** se obliga a construir la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar la obra; en coordinación con la Fiscalización, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla de precios.----------

macro General Services
DANIEL CACERES
Super Carretera Itaipu
macrogs@macrogs.com
Tel: 0631-21940
Hernandarias - Py.

Municipalidad de Ñacunday
Intendencia Municipal

Pedro Duarte Ríos
Intendente

CLÁUSULA CUARTA:
El **CONTRATISTA** se compromete al empleo de mano de obra y material para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a las condiciones requeridas y orientadas según el criterio técnico de la Fiscalización, que no podrán ser modificadas sin el aval por escrito de la Fiscalización, quien a su vez podrá realizar fiscalizaciones periódicas todas las veces que crea conveniente.-

CLÁUSULA QUINTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará un Fiscal de Obras designado y contratado por la Municipalidad de *Ñacunday*.

CLÁUSULA SEXTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. 95.068.260.-** ***(Guaraníes noventa y cinco millones sesenta y ocho mil doscientos sesenta)*** *Las obras contratadas serán pagadas por* la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE FONACIDE**, previsto parcialmente en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Ñacunday correspondiente al presente ejercicio 2014 **OG 520 Construcciones**-

CLÁUSULA SEPTIMA:
FORMA DE PAGO:
Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.----------

CLÁUSULA OCTAVA:
La Municipalidad de Ñacunday emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionada copia del contrato.----------

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Municipalidad de Ñacunday, establecidas previamente en las especificaciones técnicas.---

CLAUSULA NOVENA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir *de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o* enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.----------

CLÁUSULA DECIMA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.----------

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de Ñacunday. La Municipalidad de Ñacunday podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de *los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.-*

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de Ñacunday. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de Ñacunday.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

macro General Services
DANIEL CACERES
Super Carretera Itaipu
macrogs@macrogs.com
Tel: 0631-21940
Hernandarias - Py.

Municipalidad de Ñacunday
Intendencia Municipal

Pedro Duarte Ruiz
Intendente

El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de Ñacunday.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de Ñacunday respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del monto del pago final al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
2) *También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto,* dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Provisoria: Se hará a los noventa días a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de Ñacunday y del Contratista, en que se dejará *constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.*----------

Definitiva: Tendrá lugar a los 60 (sesenta) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Fiscalización lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.--

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción final de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
El contratista deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** del 5 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega

Macro General Services
DANIEL CACERES
Super Carretera Itaipu
macrogs@macrogs.com
Tel: 0631-21940
Hernandarias - Py.

Municipalidad de Ñacunday
Intendencia Municipal

Pedro Duarte Ríos
Intendente

de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.----------

El período de validez de la Garantía será de 180 (ciento ochenta) días a partir de la vigencia del contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato terminará:

1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de Ñacunday en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de Ñacunday y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

Terminación por mutuo acuerdo:

1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° *2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Ñacunday, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.----------

Edgar Daniel Cáceres Báez Propietario - Contratado	Pedro Duarte Ríos Contratista – Intendente Municipal

Pedro Duarte Ríos
Intendente